



Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EBERTO GÓMEZ CALDERÓN
DEMANDADO: JUAN CARLOS MORALES ROJAS
RADICADO: 501504089001-2021-00057-00
AUTO: 324 21

Castilla La Nueva, Meta, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que adolece el cumplimiento del requisito formal que se señala: (i) El poder no se ha otorgado de conformidad con lo previsto para el efecto en el decreto 806 de 2020; ni lo previsto en el Código General del Proceso.

Por lo tanto, el despacho no proferirá el mandamiento de pago deprecado, de conformidad con lo señalado en el artículo 90-1 del C.G.P.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE

NEGAR el mandamiento de pago deprecado, de conformidad con lo descrito en el acápite de consideraciones, en consecuencia, se condene el término de cinco (5) días para que se subsane la demanda, so pena, de rechazo, según lo normado en el artículo 90 C.G.P.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

LIBARDO HERRERA PARRADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39b40d617dc82c5d61c7f786c879495d65cacfb9dec98b0852bd7e2d7a2c562d**

Documento generado en 28/05/2021 09:36:14 AM